

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2009/2010.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de octubre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1918/2009, de 27 de julio, por la que se incorpora la Biblioteca Municipal de Navalmanzano (Segovia), al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León.

Se ha recibido en esta Consejería escrito acompañado de documentación anexa por el que el Ayuntamiento de Navalmanzano solicita la incorporación de su Biblioteca Municipal, al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León. Dicha solicitud se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de centros y servicios bibliotecarios del mencionado Sistema.

Examinada la documentación citada por los Servicios Técnicos de esta Consejería, se deduce que la Biblioteca Municipal de Navalmanzano, dispone de locales, equipamiento y personal suficientes para atender al servicio de lectura pública en relación con el núcleo de población al que se atiende.

Por los motivos expuestos y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.1 del Reglamento de centros y servicios bibliotecarios integrados en el citado Sistema.

DISPONGO:

La incorporación de la Biblioteca Municipal de Navalmanzano, al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, en el marco del Sistema Provincial de Segovia,

Valladolid, 27 de julio de 2009.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*
Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

ORDEN CYT/1919/2009, de 4 de septiembre, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de Castilla y León.

Convocadas por ORDEN CYT/1513/2009, de 24 de junio («B.O.C. y L.» n.º 135 de 17 de julio de 2009), las pruebas para obtener la habilitación

como Guía de Turismo de Castilla y León, correspondiente al año 2009, y establecido en la Base Novena de dicha Orden la composición del Tribunal que ha de juzgarlas, procede hacer público las personas que lo integran.

Por lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Directora General de Turismo:

RESUELVO:

Primero.— Nombrar al Tribunal calificador titular y suplente que ha de valorar las citadas pruebas y que estará integrado por los siguientes miembros:

1.º Tribunal titular:

- Presidente: D. Luis Javier Caballero Barrigón, por delegación de la Directora General de Turismo.
- Vocales en representación de la Dirección General de Turismo: Doña María Rodríguez Palacios y D. Emilio Ladrón de Cegama, quien actuará también como secretario.
- Vocales en calidad de profesores con experiencia en la materia a examinar: D. Javier Melgosa Arcos, y D.ª Teresa Cortón de las Heras.

2.º Tribunal suplente:

- Presidente: D.ª Concepción Jiménez García, del Servicio Territorial de Cultura de Valladolid.
- Vocales en representación de la Dirección General de Turismo: D.ª Violeta Escudero Montero y D. Javier Luengo Muñoz, quien actuará a su vez como secretario.
- Vocales en calidad de profesores con experiencia en la materia a examinar: D. Javier Seisdedos García, y D.ª María Isabel López Fernández.

Segundo.— A la vista del número de aspirantes, el Tribunal propondrá a la Directora General de Turismo el nombramiento del personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas. Con independencia de dicho personal, el Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de algunas de las pruebas así lo aconseje.

Tercero.— Por orden del Presidente del Tribunal, se constituirá éste con asistencia de los Presidentes titular y suplente, de los Secretarios titular y suplente y de al menos de la mitad de los restantes vocales, (titulares y suplentes). En esta sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

Cuarto.— Los miembros suplentes participarán junto con el Tribunal titular, cuando sea necesario para el buen desarrollo de las pruebas, en la elaboración, celebración y corrección de las mismas.

Quinto.— Los miembros del Tribunal, así como los asesores-colaboradores, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones de asistencia previstas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre.

Valladolid, 4 de septiembre de 2009.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*
Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de prácticas y colaboración de carácter técnico.

En el ámbito de sus actividades dedicadas a las cuestiones económicas y sociales, el Consejo Económico y Social de Castilla y León convoca el presente concurso con el fin de adjudicar una beca individual para la realización de prácticas de carácter técnico en este órgano sobre las materias en las que es competente, de acuerdo con las BASES que figuran a continuación.

Primera.- Objeto.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León convoca una beca individual para realizar prácticas de carácter técnico en el mismo, en materia de catalogación, y demás del área de documentación relacionadas con aquélla.

Los resultados materiales que en su caso resulten de la actividad que realice el becario/a serán propiedad del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Segunda.- Duración y cuantía.

La beca convocada tendrá una duración de seis meses, y su cuantía total para ese período será de seis mil novecientos cuarenta y cinco euros (6.945,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0824.912B01.78018.0 del Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2009, que se percibirán finalizado cada mes a razón de mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (1.157,50 €) mensuales, y estarán sujetos a las retenciones que procedan.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León contratará un seguro de accidentes para el becario/a por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuviera cubiertas estas contingencias. La beca se disfrutará entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010, o período equivalente si el aviso de adjudicación se realiza en una fecha posterior al 1 de enero de 2010 y será indivisible y compatible con cualquier otra concedida, salvo que lo sea para el mismo período.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario/a y el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Tercera.- Solicitantes.

Los solicitantes de la beca deberán acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Documentación o de cualquier otra Licenciatura, siempre que, en este último caso, se disponga de titulación oficial de postgrado en la materia de Biblioteconomía y Documentación.

Se valorarán el expediente académico, el conocimiento de idiomas, el manejo de elementos informáticos, especialmente de programas de aplicación en las prácticas, la formación, especialización o experiencia de cualquier clase en la materia objeto de la beca y los demás méritos alegados por el solicitante, que habrán de ser expuestos en el currículum vitae y acreditados junto con la solicitud.

Cuarta.- Solicitudes.

Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia, dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de esta Resolución, en el Registro del Consejo (calle Duque de la Victoria, n.º 8, 3.ª planta, 47001 Valladolid), de 9,00 horas a 14,30 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Fotocopia del Título Universitario debidamente compulsada.
- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.
- Certificaciones o acreditaciones de los méritos alegados.

Quinta.- Comisión de Valoración.

Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección integrada por un Presidente y un Secretario designados por el Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León entre su personal, y por tres vocales, uno por cada uno de los Grupos que componen el CES, designado por sus organizaciones entre sus representantes en el Consejo.

Sexta.- Selección.

La Comisión de Valoración y Selección realizará la selección en dos fases. La primera fase tendrá carácter eliminatorio y valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos relacionados en la base tercera. En la segunda fase se convocará a los candidatos seleccionados en la primera fase a una entrevista, donde se valorará especialmente la experiencia en catalogación de documentos.

Tras ambas fases la Comisión de Valoración elevará la oportuna propuesta de adjudicación de la beca convocada al Presidente del Consejo. La Comisión propondrá asimismo una lista de suplentes para el caso de renuncia del adjudicatario.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

Primera fase:

- Expediente académico: Hasta 3 puntos.
- Idiomas: Hasta 1 punto.
- Conocimientos informáticos: Hasta 3 puntos.
- Otra formación: Hasta 3 puntos.

Esta fase será eliminatoria siendo necesario para pasar a la siguiente obtener al menos 5 puntos.

Segunda fase: Entrevista: hasta 10 puntos.

La Comisión propondrá la concesión de la beca al aspirante que supere ambas fases haya obtenido una mayor puntuación en la suma de las mismas.

La Resolución de Adjudicación del Presidente del CES será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social de Castilla y León, en la página Web del Consejo (www.cesyl.es) y notificada a los beneficiarios, sin que contra el acuerdo de adjudicación quepa recurso alguno.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

En caso de renuncia o rescisión de la beca, el plazo restante hasta la conclusión de la misma podrá ser ofrecido al siguiente en la lista de suplentes, por el orden establecido en la misma.

Séptima.- Obligaciones y derechos del becario/a.

Obligaciones:

- Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- Desempeñar las tareas de formación de acuerdo con la dedicación, los horarios y tareas específicas que les sean asignadas con la distribución que realice el Secretario General del Consejo, o el tutor designado por éste.
- Respetar las reglas de régimen interno y funcionamiento del CES.
- Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

El incumplimiento por el becario/a de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles, pudiendo en este caso ser ofrecida al suplente por el tiempo restante.

Derechos:

- A disponer de un tutor.
- A percibir la ayuda económica con la que esté dotada la beca, que no tendrá naturaleza de salario.
- A contar con el apoyo necesario y medios, para su formación, del Consejo Económico y Social.
- A ser beneficiario de una póliza de seguros de accidente, en tanto esté disfrutando de la beca, suscrito por el CES.

Octava.- Prórroga de la beca.

El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar la beca concedida en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo del becario/a así lo aconsejaren. Esta prórroga no podrá exceder de otro período de igual tiempo que el disfrutado.

Novena.- Certificación del disfrute de la beca.

Una vez finalizado el período de disfrute de la beca, al becario/a le será extendido un certificado acreditativo de la misma.

Valladolid, 2 de octubre de 2009.

*El Presidente del Consejo Económico
y Social de Castilla y León,*

Fdo.: JOSÉ LUIS DÍEZ HOCES DE LA GUARDIA

ANEXO
SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN
DE CARÁCTER TÉCNICO

Datos Personales y Académicos:

Apellidos y nombre
 D.N.I.
 Lugar/Fecha de nacimiento
 Nacionalidad
 Domicilio actual (Calle o Plaza, nº, población y provincia)
 Teléfono
 Licenciatura en:
 Fecha de obtención del título de Licenciatura.....
 Postgrado en:
 Fecha de obtención del título de Postgrado
 Cursos de especialización en materias de competencia del CES Nº de horas lectivas
 Conocimientos de informática:

	Utilización		No
	Sin facilidad	Con facilidad	Utiliza
ABSYS			
Internet			
Microsoft Office			
Otros (detallar)			

Conocimientos de idiomas:

Idioma	Hablado y escrito		
	Nivel Alto	Nivel Medio	Nivel Bajo

Documentación que se acompaña:

<input type="checkbox"/> D.N.I.	<input type="checkbox"/> Certificado Idiomas
<input type="checkbox"/> Título Académico	<input type="checkbox"/> Expediente académico
<input type="checkbox"/> Currículum Vitae	<input type="checkbox"/> Otros documentos

El abajo firmante solicita le sea concedida la beca antes referenciada y hace constar que conoce y acepta todas las bases de la convocatoria.

En a de..... de 2009

FIRMA

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, por la que se convoca el Premio de Investigación del CESCYL (edición 2010).

El Consejo Económico y Social de Castilla y León, en desarrollo de las funciones de asesoramiento, estudio y colaboración en materias socioeconómicas que le son propias, para promover la investigación sobre estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, convoca, por décima vez y para el año 2010, el presente Premio de Investigación con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.— Se convoca el *PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN*, correspondiente al año 2010.

Segunda.— Podrán optar al mismo todos los trabajos de investigación que, siendo inéditos, se refieran a temas económicos, sociales o laborales y resalten de forma especial la incidencia de los mismos en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

La extensión de los trabajos no superará las 300 páginas, en formato DIN-A4, a doble espacio.

No podrán participar cualquiera de los autores de aquellos trabajos que hayan obtenido el Premio en las anteriores dos últimas ediciones de este Premio de Investigación.

Tercera.— Los autores que deseen optar al Premio habrán de remitir sus trabajos, en papel y en soporte informático, al CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, C/ Duque de la Victoria, 8, 3.ª y 4.ª planta, 47001 Valladolid, indicando en el sobre «PREMIO DE INVESTIGACIÓN», hasta el día 30 de julio de 2010, incluido, identificando el mismo únicamente con el título del trabajo.

En sobre aparte cerrado presentarán los datos identificativos del investigador o equipo investigador.

Cuarta.— Junto con los datos identificativos, el investigador principal del mismo habrá de incluir una declaración jurada de que se trata de un trabajo inédito y de que no ha sido enviado para su publicación a ningún medio nacional ni extranjero.

No obstante se admitirán aquellos trabajos para cuya realización se haya obtenido financiación, siempre que de ello no se derive la pérdida del carácter inédito del trabajo ni haya supuesto el traspaso de los derechos de autor.

Quinta.— El Jurado estará presidido por el Presidente del CES o persona en quien delegue, y compuesto por los dos Vicepresidentes o las personas en quienes éstos deleguen, por el Secretario General del CES, por los investigadores principales de los equipos que hayan obtenido el Premio en las anteriores dos últimas ediciones de este Premio de Investigación, y por dos miembros de reconocido prestigio en materia económica,

social o laboral, elegidos por la Comisión Permanente del CES a propuesta de su Presidente.

Sexta.— El Jurado, por decisión mayoritaria, seleccionará de entre los trabajos presentados un *máximo de cinco*, atendiendo a los siguientes criterios: estructura expositiva, metodológica científica, esfuerzo realizado, interés para la Comunidad de Castilla y León, redacción y estilo. Los trabajos seleccionados serán publicados en la *Revista de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León*.

De entre dichos trabajos el mismo Jurado decidirá, sin posibilidad de impugnación ni recurso, a cual de ellos se otorga el *PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN*, pudiendo otorgar, así mismo, un *ACCÉSIT*, cuando otro de los trabajos presentados revista una especial calidad de interés.

Tanto el Premio como el Accésit, podrán ser declarados desiertos.

La resolución del Jurado se producirá en el mes de septiembre de 2010.

Séptima.— *EL PREMIO* tendrá una dotación económica de *DOCE MIL EUROS (12.000 €)*, y el *ACCÉSIT*, si lo hubiera, tendrá una dotación de *TRES MIL EUROS (3.000 €)*.

Cada uno de los *trabajos seleccionados* por el Jurado, y que no resulten premiados, recibirá una dotación económica de *SEISCIENTOS EUROS (600 €)*.

Todos estos premios se abonarán con cargo a la aplicación 0824.912B01.22706.0 del Presupuesto del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Octava.— Los trabajos que no fueran seleccionados por el Jurado serán devueltos a los autores que lo soliciten. Sólo en estos casos, y en el de los seleccionados, se procederá por el CES a la apertura del sobre con los datos identificativos.

Los trabajos que sean seleccionados por el Jurado para su publicación en la *Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León* quedarán en propiedad del CES, que podrá reproducirlos o utilizarlos en otras publicaciones sin precisar para ello de autorización de sus autores.

Novena.— El incumplimiento de alguna de las obligaciones que aquí se establecen, y en particular la vulneración del carácter de inédito de alguno de los trabajos presentados, dará lugar a su exclusión y a la no entrega de la dotación económica que pudiera corresponderle, o al reintegro de la misma si se hubiese hecho efectiva.

Décima.— La entrega de los Premios se efectuará en un acto público que será convocado al efecto.

Decimoprimera.— La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad al CES de los derechos de autor.

Valladolid, 5 de octubre de 2009.

*El Presidente del Consejo Económico
y Social de Castilla y León,*
Fdo.: JOSÉ LUIS DÍEZ HOCES DE LA GUARDIA